## DPTA

#### **SALA REGIONAL ESPECIALIZADA**

SRE-PSC-139/2021

Se resolvió que se acreditaba la existencia de difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y la vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda por el uso indebido de recursos públicos, atribuidas a diversas concesionarias de radio y televisión por la transmisión de la conferencia mañanera del Presidente de la República del 9 de abril del 2021.

#### SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-141/2021

Derivado de la difusión del evento "Primeros 100 días del Tercer Año de Gobierno", del pasado 30 de marzo, la Sala Especializada determinó:

- 1. Propaganda gubernamental en periodo prohibido, atribuida al titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República y al titular del CEPROPIE.
- 2. Uso indebido de recursos públicos, atribuible al secretario particular del Presidente de la República y al Director de Área de Administración y Finanzas de dicha Secretaría Particular.
- 3. La imposición de una multa a 14 concesionarias de radio y tv, por no adoptar las previsiones necesarias en sus transmisiones en entidades en etapa de campañas.

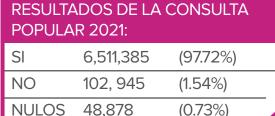
#### **SALA REGIONAL TOLUCA**

ST-JIN-39/2021

Se daclaró la nulidad de la elección de la diputación del tercer distrito federal electoral con cabecera en Zitácuaro, Michoacán; y se ordenó al INE la celebración de la elección extraordinaria respectiva.

La mayoría consideró que se configuró la causal de nulidad genérica, ya que quedó acreditada la existencia de una violación grave, sustancial, generalizada y determinante, por parte del PVEM. Esto al difundir propaganda electoral consistente en mensajes de apoyo a través de influencers, lo que se tradujo en una estrategia de campaña electoral planificada, sistemática y coordinada que vulneró los principios de legalidad, certeza y equidad en la contienda.

#### INE



AGOSTO
SEMANA
ELECTORAL

2021

#### **SALA SUPERIOR**

SUP-RAP-178/2021

Se impugnó una sanción del INE que impuso al PRI, dado que se tuvo por acreditada la omisión de presentar varios avisos de contratación.

La Sala Superior revocó la sentencia dado que la resposable incumplió con el requisito de debida fundamentación y motivación al considerar que la conducta infractora era la de la omisión, cuando, en realidad, se trató de una falta de correspondencia entre la información de los avisos y la evidencia presentada en el SIF.

#### INE

El Consejo General del INE realizó el cómputo total de la Consulta Popular 2021 y dio a conocer el resultado final el primer ejercicio de democracia directa implementado en el país:

- Se computaron más de 57 mil actas en los 300 distritos electorales.
- Se registró una participación de 6.6 millones de ciudadanos (6 millones 511 mil 385).
- Se registró una participación del 7.11% de la Lista Nominal de Electores.

#### SALA SUPERIOR SUP-RAP-185/2021

Morena impugnó una multa impuesta por el INE a la coalición "Juntos Haremos Historia", misma que se originó debido a que se acreditó la omisión de rechazar una aportación de una persona moral por concepto de renta de una sala de cine y de un proyector, utilizados en un evento proselitista.

La Sala Superior confirmó la resolución impugnada, ya que el Consejo General del INE acreditó la conducta infractora, calificó correctamente la falta e individualizó la sanción con base en su calificación.

#### SALA SUPERIOR SUP-JE-208/2021

Se impugnó la sanción impuesta por el Tribunal Local de Campeche a la candidata de Morena para la gubernatura, que consistió en una amonestación pública por haber utilizado a tres niños en diversas publicaciones de Facebook.

La Sala Superior confirmó la sentencia impugnada porque la actora (la candidata sancionada) no combatía las razones por las cuales se le imponía la sanción; es decir, el no contar con el consentimiento de ambos padres de los niños, ni haber precisado el tiempo que se publicaría la imagen de los tres niños.

## DPTA

#### SALA SUPERIOR SUP-REC-1039/2021

Se confirmaron los resultados, declaración de validez y la entrega de constancia a la fórmula integrada por una candidata indígena para diputada federal.

Esto luego de que se impugnara la resolución de la Sala Regional Toluca por considerar que la candidata había inclumplido con la autoadscripción indígena, al momento de su registro.

Por lo cual, la Sala se pronunció en el sentido de que no se puede anular una elección con el argumento de que una candidata era inelegible por no ser indígena, pues esto ya fue analizado y confirmado en instancias previas.

#### SALA SUPERIOR SUP-JE-201/2021

La Sala Superior resolvió una impugnación del PRD y PAN, que buscaba controvertir una amonestación pública por la participación de 3 menores de edad en un evento proselitista.

El sentido de la resolución fue el de mantener dicha infracción dado que se vulneró el derecho al interés superior de las menores y se modificó la sentencia para afirmar expresamente que ambos padres de los menores deben de otorgar el consentimiento cuando se implica el uso de la imagen o la participación de un menor en un evento de campaña.

#### SALA SUPERIOR SUP-REP-312/2021

Los partidos PAN, PRD y MC presentaron quejas en contra del presidente de la república por la violación al principio de imparcialidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos derivado de manifestaciones hechas en cuatro diferentes mañaneras.

La Sala Superior confirmó la sentencia de la Sala Especializada y declaró existentes:

- Las infracciones de Andrés Manuel López Obrador por realizar manifestaciones en contra del candidato a la gubernatura de Nuevo León
- Infracción del coordinador general de Comunicación Social y vocera de la Presidencia por poner a disposición de los medios de comunicación las grabaciones de estas conferencias.
- Al director del Centro de Producción y Programas Informáticos, por no cumplir con la obligación de revisar y verificar que contenido tenía la información difundida.

#### SALA SUPERIOR SUP-REP-342/2021

El PAN denunció al Partido Verde por utilizar tiempos de TV destinados a candidaturas locales para promocionar a varias de sus candidaturas a diputados federales, por lo que fueron sancionados por la Sala Especializada.

La Sala Superior confirmó que el partido cometió la infracción, pero revocó parcialmente dado que la multa debe de ser pagada con el financiamiento público FEDERAL y no a través del LOCAL. Ello porque el partido se vio beneficiado en las candidaturas federales.

9 AL 15
AGOSTO
SEMANA
ELECTORAL
2021

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Instituto Nacional Electoral aprobó el monto del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2022, que asciende de forma global a 5 mil 821 millones 851 mil 704 pesos.

# DESGLOSE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes \$5,543,960,204 Actividades específicas \$166,318,806 Franquicia postal \$110,879,204 Franquicia telegráfica \$693,490 TOTAL \$5,821,851,704

#### SALA SUPERIOR SUP-JDC-1109/2021

Una persona que se auto adscribe como no binaria impugnó la convocatoria del CGINE para la renovación de 3 consejerías del OPLE.

Ello porque no se previó una acción afirmativa para personas de este colectivo, además de que en los formularios de registro no se contempló una opción para las personas que no se identifican como hombres o mujeres. Al respecto se resolvió que:

- La convocatoria no se había impugnado en tiempo y, por ello se confirmó la determinación
- En los siguientes procesos, el INE deberá incluir casillas no binarias en los formatos y generar lineamientos o una guía de actuación en la cual se reconozca a las personas no binarias

#### **SALA SUPERIOR**

SUP-REC-1030/2021

Se confirmó una sentencia de la Sala Monterrey que generó el cambio de ganador, en la elección a Diputados Federales del distrito 03 en Escobedo, Nuevo León.

Esto al haberse anulado votaciones de 15 casillas por la participación de personas no facultadas por la ley.

Cambiando del candidato de la coalición "Juntos Hacemos Historia", al del PAN.

#### SALA SUPERIOR SUP-REC-1059/2021

Debido a que los recurrentes no lograron combatir los puntos esenciales de una sentencia, se confirmó la sentencia de la Sala Guadalajara que había generado un cambio de ganador en la elección de una Diputación Federal de Baja California. Esto al haberse concretado:

- La modificación del resultado de dos casillas por discrepancias en el recuento
- La nulidad la votación de una casilla porque, en la mesa directiva, participó una funcionaria del estado y,
- La nulidad de casilla, en donde había participado una funcionaria que no pertenecía a esa sección.

#### SALA SUPERIOR SUP-JRC-128/2021

Se ordenó el recuento total en la elección de la gubernatura de Campeche.

El tribunal local calificó como imporcedente un juicio de revisión Constitucional de MC que controvertía el recuento del Instituto Electoral de Campeche.

La Sala Superior revocó la resolución, al considerar que el Tribunal no realizó un estudio integral de las irregularidades que se hicieron valer con respecto a los cómputos distritales de la elección para la gubernatura del estado, tales como:

- La posible existencia de boletas falsas.
- Una votación muy superior (más de cien mil votos) en la elección de la gubernatura frente a la elección de las diputaciones locales.
- Irregularidades en los recuentos parciales por parte de los consejos distritales.

#### SALA SUPERIOR SP-RAP-172/2021

Distintos partidos políticos presentaron denuncias contra el PVEM, por los mensajes emitidos en la veda electoral, procedimientos que se declararon fundados por lo que se impuso una multa.

La Sala Superior confirmó la resolución impugnada porque la responsable llevó a cabo una adecuada valoración del material probatorio y el partido actor no controvirtió esa valoración; tampoco se controvirtieron de forma eficaz las razones por las que la autoridad responsable llegó al cálculo del monto involucrado, ni se combatieron las consideraciones de la responsable relacionadas con los elementos configurativos de la reincidencia.

#### SALA SUPERIOR SUP-REC-1159/21

La Sala Superior revocó la sentencia de la Sala Toluca y confirmó la validez de la elección de la diputación federal de Zitácuaro porque:

- Las violaciones para anular una elección deben ser graves, así como determinantes cuantitativa y cualitativamente.
- Existe un principio constitucional de carácter probatorio, en el sentido de que las violaciones de nulidad se deben acreditar objetiva y materialmente y;

No se probaba el carácter determinante, porque:

- El número total o individual de seguidores no es un dato objetivo, porque se desconoce cuántos de ellos votaron por sugerencia de los mensajes.
- No existe nexo causal directo, inmediato y evidente entre los mensajes y los votos obtenidos.
- La votación del partido político a quien se le atribuye la infracción ha sido constante en las anteriores elecciones:

2015 → 7,893 votos 2018 → 11,325 votos 2021 → 12,809 votos

# DPTA



## **SALA SUPERIOR**

SUP-REC-1010/21

Se confirmó una elección de una diputación federal, dado que no se demostró que el candidato hubiera incumplido con el requisito de elegibilidad, pues cuando se impugna esa cuestión después de la jornada electoral, el actor debe de probar dicho incumplimiento.

No se ofrecieron pruebas suficientes para demostrar que el candidato no residía en el distrito.

A pesar de haberse confirmado el resultado de la elección, se determinó que el candidato no puede acceder al cargo por estar involucrado en un proceso penal.

#### SALA REGIONAL XALAPA SX-RAP-85/2021

La Sala Xalapa revocó la resolución del INE respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2020-2021 de Chiapas.

Se ordenó al INE que reponga el procedimiento de fiscalización porque se consideró que hubo una indebida motivación, ya que no se le otorgó la garantía de audiencia a la Coalición "Va por Chiapas" por las 67 operaciones observadas, por lo que no tuvo oportunidad de presentar elementos para probar las condiciones por las cuales estaba imposibilitado para registrarlas en el plazo establecido.

## SALA CIUDAD DE MÉXICO SCM-JRC-154/2021

Luego de que el Tribunal Local de Morelos declaró la nulidad de siete casillas en la elección de la diputación local en el distrito II con cabecera en Cuernavaca, la Sala CDMX consideró que una de las casillas no debía de ser anulada porque:

- 1) El cambio de domicilio fue por causa justificada para garantizar el protocolo sanitario por COVID-19.
- 2) La casilla se instaló en la misma calle y zona postal en que se localizaba el lugar originalmente autorizado, sin que hubiera otro inmueble más cerca y disponible dentro de la misma sección.
- 3) No se comprobó que el cambio de domicilio hubiera inhibido la participación del electorado.

### SALA CIUDAD DE MÉXICO SCM-JDC-1725/2021

Se revocó la constancia de mayoría otorgada a un candidato a diputado local indígena correspondiente al distrito III local, con cabecera en Tepoztlán, a efecto de que el candidato suplente, cuya auto-adscripción calificada no se revocó, ocupe el lugar de la diputación controvertida.

La Sala CDMX consideró por mayoría que, con independencia de que la auto adscripción hubiera sido revisada y confirmada en un juicio en la etapa de registro, aplicando una perspectiva intercultural, el Tribunal local debió revisar nuevamente tal requisito, cuestionado una vez pasada la jornada sobre la base de hechos supervenientes y desconocidos por la comunidad a la que la candidata electa se autoadscribió.

# DPTA

#### SALA SUPERIOR SUP-REC-1377/2021

La Sala Superior confirmó la asignación como diputado plurinominal de una persona en prisión preventiva, ya que, para dicho órgano, mientras no exista una sentencia condenatoria o alguna determinación de la autoridad competente que suspenda expresamente los derechos político-electorales, impera la presunción de inocencia, por lo que es válido asignar la diputación controvertida.

#### SALA SUPERIOR SUP-REC-1378/2021

Se impugnó la asignación de diputados de Representación Proporcional por no haberse hecho públicos los datos de las personas LGBTTQ+ que accedieron a los cargos.

Al resolver el juicio de reconsideración, se confirmó la asignación porque no hay un deber del INE de identificar y hacer públicos los datos de las personas que accedieron a una diputación federal por la acción afirmativa de diversidad sexual. De hecho, a juicio de la Sala Superior, hacer pública la información vinculada con la pertenencia de una persona a un grupo vulnerable o alguna categoría sospechosa, podría colocarla en cierto riesgo e incluso vulnerar la protección de su intimidad y datos personales, salvo que exista un consentimiento expreso.

#### SALA SUPERIOR SUP-RAP-171/2021

La Sala Superior revocó la resolución del INE que sancionó a Movimiento Ciudadano por recibir aportaciones de entes prohibidos, por considerar que es indispensable conocer la version de los familiares y las personas morlaes involucradas, pues nunca se les llamó a la investigación (derecho de audiencia); de acuerdo con el INE, los familiares del candidato actuaron en calidad de intermediarios entre personas morales que están impedidas de realizar aportaciones a candidaturas y partidos políticos, por lo que determinó imponer una multa al partido denunciado.

#### SALA SUPERIOR SUP-REC-1414/2021

La Sala Superior modificó la asignación de diputados federales plurinominales para ajustar la lista de un partido político a fin de que una fórmula, integrada por un hombre, sea ocupada por una mujer, en observancia de la paridad de género.

Al realizar dicho ajuste, la Cámara de Diputados por primera vez es totalmente paritaria, pues quedó conformada por 250 mujeres y 250 hombres.



#### **SALA SUPERIOR**

SUP-REC-1413/2021

Se impugnó la asignación de diputaciones federales plurinominales, a partir de que no se garantizó la representatividad de las personas jóvenes.

La Sala Superior confirmó la asignación, dado que la determinación del INE se realizó conforme a Derecho, pues ninguna norma establece una acción afirmativa específica para las personas jóvenes.

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG1443/2021

El Consejo General del INE declaró la validez de la elección de diputaciones por Representación Proporcional y asignó a los partidos políticos nacionales los curules que corresponden para el periodo 2021-2024.

Partido	Número de Diputados	Partido	Número de Diputados
PAN	41	PVEM	12
PRI	40	MC	16
PRD	8	MORENA	A 76
PT	7		

#### **TOTAL 200**

#### SALA SUPERIOR SUP-REP-303/2021

La Sala Especializada declaró la existencia de infracciones de una candidata porque, en campaña electoral, difundió en Facebook y Twitter propaganda en la que aparecen menores de edad, lo que se estimó vulneraba el interés superior de la niñez; también se denunció a los partidos que la postularon por su falta al deber de cuidado.

La candidata impugnó y la Sala Superior revocó la sentencia, para que la responsable individualice la sanción impuesta a la candidata analizando el grado de afectación, con base en el modo en que las niñas y niños aparecen en las imágenes.

#### SALA SUPERIOR SUP-JE-219/2021

Luego de que el 29 de diciembre de 2019 se publicó una reforma a la CPEUM para admitir la revocación de mandato, se otorgó al Congreso de la Unión un plazo de 180 días para emitir la ley reglamentaria mediante un artículo transitorio.

Un partido político y un grupo de ciudadanos impugnaron la omisión del Congreso de emitir esa ley, por lo que la Sala Superior, ante la omisión, ordenó al Congreso que, en un plazo de 30 días, emita la ley reglamentaria para la revocación de mandato, dado que es una figura que necesita de una regulación específica y el TEPJF la facultad para obligar al órgano legislativo.